

del mismo nombre (Las Palmas), con destino a labores agrícolas, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julio Alonso Urquijo, en febrero de 1954, por un importe de ejecución material de 785.357,75 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de cinco años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario viene obligado a satisfacer un canon de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, con sujeción a lo establecido en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, a cuyo efecto en el acta de reconocimiento final de las obras se recogerá la superficie total ocupada. Este canon podrá ser revisable por la Administración.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los términos señalados por la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público que han sido legalizadas a favor de don Guillermo Dezcallar Alomar, obras sobre terrenos de dominio público.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Guillermo Dezcallar Alomar la ocupación de una parcela de 404,36 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en varias terrazas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,826 al 50,800 de la carretera nacional quinta, de Madrid a Portugal por Badajoz

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Mérida se han de ocupar con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,826 al 50,800 de la carretera nacional quinta, de Madrid a Portugal por Badajoz;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Mérida con fecha 20 de marzo de 1962, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar», de fecha 28 de marzo de 1962, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril de 1962;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Mérida, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 7 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe.—3.271.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Torres Morraja.

Ilmo Sr: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Torres Morraja, y

Resultando que el Club de Fútbol Barcelona ha solicitado la concesión de dicha recompensa a favor del señor Torres Morraja, Conserje de dicha Entidad, que cuenta ochenta y cuatro años de edad y viene prestando sus servicios en el mencionado Club desde hace cincuenta años, con gran espíritu de abnegación y excepcionales cualidades de laboriosidad, honradez y sacrificio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Torres Morraja las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha concedido a don Manuel Torres Morraja la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Filomena Sánchez Pérez

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Filomena Sánchez Pérez, y

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor de la señora Sánchez Pérez en atención a una ejemplar vida de trabajo y acrisolada honradez, que ha venido y aún viene dedicando plenamente toda su actividad a la enseñanza de la música y quien, no obstante su avanzada edad de ochenta y seis años, continúa en el ejercicio de su tarea, que en ella ha constituido siempre vocación y sacerdocio.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Sánchez Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva ha concedido a doña Filomena Sánchez Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Delfín Cibrián Izquierdo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Delfín Cibrián Izquierdo, y

Resultando que el Presidente del Sindicato Vertical de Hostelería y Similares ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Cibrián Izquierdo en atención a la intensa labor desarrollada por el mismo como profesional del Ramo de Hostelería, cuya actividad inició en el año 1911, y quien durante tan dilatada vida de trabajo acreditó siempre una gran actividad y perseverancia en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cibrián Izquierdo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Delfín Cibrián Izquierdo la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Amalia Martínez Martelo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Amalia Martínez Martelo, y

Resultando que don José María Lazo Vizoso ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de la señora Martínez Martelo, doméstica, que tiene a su servicio durante cincuenta y un años ininterrumpidos, y durante los cuales su conducta ha sido ejemplar en todos los aspectos, hasta el punto de que no se ha limitado a realizar simplemente las labores de sirviente sino que por las vicisitudes que atravesó la familia prácticamente fué la que dirigió y ordenó el hogar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Martínez Martelo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Amalia Martínez Martelo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1365/1962, de 1 de junio, por el que se aprueba el proyecto de convenio de participación extranjera en la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», exigida en los Decretos 769 y 770/1960, de adjudicación de doce permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I.

Vista la solicitud suscrita por la «Compañía Petrolífera Ibérica S. A.», de aprobación de un proyecto de convenio de participación en la misma con las Compañías extranjeras «Europet-Société de Recherches et d'Exploitation de Pétroles» y «Deutsche Schachtbau Und Tiefbohrgesellschaft M. B. H.»; teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que